NOTA DNC N° 10166 /2020

Asunción, 10 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	374762
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Ripios
Entidad	Municipalidad de Cambyreta
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica X Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar X Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a la reglamentación vigente.

2- Solicitamos a la convocante, remitir el dictamen conforme a la reglamentación vigente.

3- Observamos inconsistencia en el Objeto de Gastos indicado en el PAC, respecto al que figura en el CDP.

4- Capacidad técnica, (pag. 17): Lo indicado podría limitar la participación de potenciales oferentes.

5- Plan de Entrega (pag. 20): Aclarar el documento que utilizara Orden de Servicio u Orden de Compra.

6- Formas y condiciones de pago (pag. 28): La convocante no lleno el punto. Unificar con lo indicado en el SICP.

7- Resolución de conflictos a través del Arbitraje (pag.32): la convocante no lleno el punto, indicar si establecerá el arbitraje o no.

8- Modelo de Contrato, clausula 7 (pag.35): considerando que la licitación es plurianual, indicar que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Es responsabilidad de la UOC de cada convocante, verificar la publicación de sus llamados, si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

Recordamos que la máxima autoridad institucional, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

Además, la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

Así también, la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

En ningún caso, la verificación y difusión de los actos del proceso de contratación impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley

Consideraciones Normativas

1. Ley N°2051/03: (Art. 4, 28, 30, 34 inc. “c”);
2. Ley N° 6355/19
3. Decreto N° 2992/19: (Art. 11, 33, 81, 84 y 98).
4. Decreto N° 3582/20.
5. Resolución DNCP N° 5695/19. (Art. 2, 12, 15 inc “c”, 17 ,24, 30, 38, 63, 67 y 69)
6. Resolución DNCP N° 1890/20.

edboy
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py